

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis de la Ley General de Salud
- 17** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 35** De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 51** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales
- 77** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios

Anexo V

Jueves 9 de febrero

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-020 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha, mediante oficio DGPL 65-II-5-164, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto regular el uso de grasas trans en procesos de elaboración industrial de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de la adición de un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 216 Bis a la Ley General de Salud
-----------------------------	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Sin correlativo.	<p>Artículo 216 Bis. Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.</p> <p>Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.</p>
Sin correlativo.	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

III. CONSIDERACIONES

Primera. La mayoría de las grasas trans se forman a través de un proceso industrial que añade hidrógeno al aceite vegetal, lo que hace que el aceite se vuelva sólido a temperatura ambiente. Es menos probable que se descomponga este aceite parcialmente hidrogenado, por lo que, los alimentos elaborados con él tienen una mayor vida útil.

La forma manufacturada de la grasa trans, conocida como aceite parcialmente hidrogenado, puede encontrarse en una variedad de productos alimenticios, incluidos: productos horneados, como pasteles, galletas y tartas, palomitas de maíz para microondas, frituras, margarina, entre otros. Aunque, cabe señalar, algunos productos cárnicos y lácteos tienen una pequeña cantidad de grasas trans naturales.¹

Diversos expertos señalan que el consumo alto de grasas trans aumenta considerablemente el riesgo de muerte por cualquier causa en 34% y por cardiopatías coronarias en 28%, así como el riesgo de aparición de cardiopatías coronarias en 21%. También se han observado aumentos no significativos de 7% y 10% en el riesgo de muerte por accidente cerebrovascular isquémico y por diabetes, respectivamente.²

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), "los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) son un factor prevenible que

¹ Mayo Clinic. (2020). Las grasas trans son un problema doble para la salud del corazón. <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/high-blood-cholesterol/in-depth/trans-fat/art-20046114>

² Institute for Health Metrics and Evaluation. (2019). GBD Compare/Viz Hub. <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

contribuye de forma importante a la carga de las enfermedades cardiovasculares, la principal causa de muerte en la Región de las Américas."³

Segunda. Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados reconocemos que tenemos un gran reto en materia de protección de la salud de todas las personas, a través de una alimentación adecuada. Lo anterior, a fin de prevenir enfermedades cardiovasculares, así como otros riesgos en materia de salubridad que enfrenta la población a corto, mediano y largo plazo.

En este sentido, y para lograr lo anterior, una de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OPS es la eliminación de los ácidos grasos trans producidos industrialmente (AGT-PI), ya que, los organismos señalan, se ha demostrado los efectos perjudiciales de éstos en el metabolismo, así como la asociación entre la ingesta total de AGT-PI y las cardiopatías coronarias.⁴

De acuerdo con los organismos internacionales, la eliminación de las grasas trans del suministro de alimentos se puede lograr a través medidas legislativas o reglamentarias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos, prohibir los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI;

Tercera. Con el objetivo de retomar las recomendaciones de organismos internacionales, tales como la OMS y la OPS; así como la tendencia global a sustituir los ácidos grasos trans de la producción industrial, se propone alinear la legislación mexicana al Plan de Acción para Eliminar los Ácidos Grasos Trans de Producción

³ Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Ácidos grasos trans. El aumento del consumo de grasas trans (%3E%201%25%20de, de, de muerte por esta causa*.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Industrial 2020-2025⁵ y a la Declaración de Río de Janeiro "Las Américas Libres de Grasas Trans",⁶ que señala dos enfoques para lograrlo:

"El primer enfoque utiliza medidas legislativas o regulatorias para limitar el contenido de AGT-PI a no más de 2 gramos por cada 100 gramos de grasas totales (es decir, 2%) en todos los alimentos (...) El segundo enfoque de política, más reciente, es la prohibición de los aceites parcialmente hidrogenados, que son la fuente principal de AGT-PI en los alimentos."

Adicionalmente, la OPS recomienda aplicar estas políticas regulatorias a más tardar para el 2023, acompañadas de una evaluación de su avance y sus efectos sobre el suministro de alimentos y el consumo humano, así como de actividades de difusión y campañas educativas, para concientizar a los responsables de formular políticas, los productores, los proveedores y el público en general sobre los efectos perjudiciales de los AGT para la salud y los beneficios de salud que conlleva la eliminación de los AGT-PI.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

⁵ Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Plan de Acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020–2025*. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52231/OPSNMHRF200006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶ Organización Panamericana de la Salud. (2008). *Las Américas libres de grasas trans - Declaración de Río de Janeiro*. <https://www.paho.org/es/documentos/americas-libres-grasas-trans-declaracion-rio-janeiro-2008>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GRASAS TRANS.

Artículo 216 Bis.- Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	897F912502FBC1D7C85C86166222A 4B781A85088A203319B5998F985216 F0307BD7D93D43964C019378B58040 570996F41EC707A5266A1557E10A66 594D92FE5
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	00AEA2CDEC31B7EDB934341E0155 A93615C1267518D716BCFBBFE6FA4 86FB9F60AC650A717225FD466EEDF 54FEA58C0FB1AA804D0AF6F15591E 5709A1365F08B
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	AFF5D6CE2499A72ED1CE2F6E024 E56EFCC2D0EE3D7BC70923C57306 9C07B810624BC3D8C02F819584EA5 F7A73D95ACFAE2244507A24FAA6FD 15EF31E442C4CD
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	E16B4D1EB13C68944E891529B2A8A 0B38A4CF351B7179F1A5FA93028952 051F65265B0623EB9024726FBB090D 41A4A73D0179973A550BFC0246A606 FOA9973AE

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

10675F32B3A71C525A6674BE4F1A2
D3F35695F04C63D06B80C6027A1BA
5659E3EA5C0C90D5133D6030E857B
8F98534899FEA0A90437A21E0DEAE
A634060C65B9



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

02709F1BFF2B367A9454A22030C6A
CC0CC27AE0AB72C21EADF1FD8E28
739C9BD0D314C8AA8C027BBAE32B
29EC0D80C042432D796DD2AD534A6
D0156295DC4260



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

B459B303FF994C03B572C5F7E24FD
B2C8A751D5570F91DBC581AE0E0C
A2EA21B5135023510576B88D799740
410562B91C4E4CFDCE8E9D6CF99E
6672041845507



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

5BBF37DFDFED6A8496FE9D13AB29
D05435B87BE5CB25C8C952AC72EE
15773DCB4C648014063A3737E656E5
99A756D81163729ECBE4F0DFA2806
617679F36BE66



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

06CBA3A2113E8D0097CE222C42201
1F880B974AA8BA596A4F2A31A991C
B83CE09B999290D4B98B6527AB772
34DD09F460A3E45D1AC9981D52DC
24C020B1AA9B4

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

44CAA8FAACD8E0DAA783732FB250
55A902BEDB97240EA19FAE8D36B30
152C08DB41981E6456C8685C1014D
57C7F3630F72896ED22EBB49BAC39
8CDB2B77818FC



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

0C5322859504500CACE8D823D5650
7F7A32CEF0B24186576C657264892E
F52E8A10F101CD62F23FD793F62A0
508A995D353D1AE259B44C95116100
19DA0E92CA



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

1E2AB2564893C40C0DFF7934819308
F6C70D2D0E2EE90A95F0E324F81DA
7BDDFC44F0485CA4C7B600C990194
718B5A08FB759AD0B0341335A51506
A2385BBF0A



Joaquín Zebadúa Álva

(MORENA)

A favor

F00F632FC8FD88B0CF6D0D7694E2F
D7B493A6E4A8CC45AA16A738C5D7
21E2EC5C67B058047362347FE804B5
115F20F8E1C02400A6FD3EBD49FA5
8139DDE6AD28



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

164F6E563D31D5F5EE8AC02A00880
E45570768784DE65BA58C7D4BE5CB
945310802C1F93A2BBA05A608DEB9
535AD180D949C6F2B8E369BC6C539
F22298D08689

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

7555EA124B53AD4EE7B0D01CF6B60
21CE001CBA9326AA7775FCA740635
0981F041EFEA67221FA460C3A03A5
70861744F90F3258C122AB38E9F6A2
58FC5649B1E



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

5A1596D060AF3201FB5C09B6905D8
9E3E499A6C702278A570F5311B8B4
B6864A52B78A2A0217A6A3BE2C880
5EA4DE326BFD9988BEDEB40AC581
EF2F1C8565A4B



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

F796CD9C13B729A166D20FFAA5138
A248D99495240B0B27A390DC2C4ED
2EFE6DE3819683130AC52B6B06883
8AB3F7EFD7CD3B07D9A450E6CD
56EA0BE499FD4



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

B81FCB7114F1871616214F2B690D34
9423873CA99EBA77D0B8606B09B5C
2AC0FC10E1533443406E9F078A56E
3929017DD1E445D082DD0B498C9C4
7C7C7D08F9A



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

F2FF6B35D494D053357B79AB602180
5AE062E1EEBC0BB29592EFC64CEC
E7178392FEDA8347BAD8661832175
BA863734614A665FABE6E1EB8CE27
702FDCDE56A6

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Margarita García García

(PT)

A favor

27E3E950DB4C5BE451C6EEA18C0D
CC00D906BC2BB1C7FB9F8B17489B
4F2F788A8D55A74D5F6555EB47C92
FB44F87293AD6992FBAB1672ABC68
CC3C012B7E49EE

Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

C7371DCF730B9D9FA0CB1EC7920B
C4DC9C25D6EC1ECA48F87E75EE47
FBE0FA689324E0FF416FCE0F63FBD
DA3133EF7F5B0C8ACD1EB6C23AA2
8F0E4F6C3C7F9C6



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

F6CB4F496774CF65FF503C229F5E4
BB325109846CC7AD00B8C59D408CF
AB6B37AF1C5ECB4F9A8CAC988A07
AB75F5E168C0A66C6E6B35C7EAE8
E83579C872BB0F



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

B376BC9B942D6D555B11E02436ECC
98B66016061C6EA7F6E760932EB8E
674DDCCEA51E77AC69B5F3FFA495
9C9F35AFCA733BD9A78A49675C5E
CD789952AF7C6E



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

21BF13319967A6FE9330886D755BF3
E0A4210F2BCD5173855CE38107220
132CEFF21A4BB915798F73D6018773
02F454A2F7BFD1FE71028C5BCE632
715232DAEB

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans

INTEGRANTES Comisión de Salud



Olegaria Carrasco Macias

(MORENA)

A favor

A55F20E5010C510B55EB7E4B5C8CB
2EA016091CCDC32E8BC4A74A44B
31F550DB069CF28214A1925CA1B9B
94D2425DEAA1E075348C46419C901
BD4F7E474BD1F



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

5A2F000983A5FE13566903AC2AED6
7A431DB6DEAA55D332181C1A58CE
D0D9CCB682B28AF964D9DBEB7BA5
08F05CCDC7DD5545E306F34EA379
E1FCD04E7239C6F



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

8CF9D243B0451606E480E757131C3F
03DFB568D811775C0D33AB6472252
B7022C96AA9F284E53D0C6E84A2F4
B9C05DCEA2F0C80748D1D5048D0D
FF4161F8B602



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

Ausentes

C393470BBA5953A6CEDC5BDBD907
0F6A9F6FF9BEA1BC19728885899DF
5457FB6BF5B96F9FDBE07B89588DB
7ED3B3F6AC5C134BA18516546F80E
41A2D3757B5AC



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

E41DB879DBBE767E89C48323D6498
076F18195FBF216438E4ACAE48427
AB02B60DA2F8E31D02EABB359C6D
E8B76C89EA9F662677CA6F034A48C
28B9C374DE1CA

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, en materia de grasas trans.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

A6CEA5B73E16BE63B09A5F72ECE6
00EBD0879CB6C51499D0037AA2AE0
1C793602C3C1C2FF21C66433D5F9A
855B1E9165363285836BF23692DA8B
F7470CBFED2F



Xavier González Zirión

(PRI)

A favor

55920608CB48AD0F139DCCE057561
A92CADA9C707CE5DE7E7B8218A55
325BF832AACFD6122A37E6AB123FA
1CA4E220537652BD77B3F70D28B04
0B89B2FE91BB4



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

7A7103C5035ED648C45506EED1A2B
FE6F92DD82C675968ED8084FC630E
404958D0D105D94A63B16EAC3BD90
BAEC31FAE30DDFAE2E5698B2A461
A0D89B7800BD3

Total 32



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 18 de abril de 2022 de la LXV legislatura, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez del Grupo Parlamentario del PAN y firmantes del mismo grupo parlamentario.
2. Con fecha 07 de abril de 2022, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente número **3275**, así como turnar a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente de la iniciativa, expone que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las y los jóvenes tienen la creatividad, el potencial y la capacidad necesarios para desencadenar cambios para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo.

Las y los jóvenes se han convertido en un factor fundamental para el desarrollo de cualquier país, su participación dentro de la sociedad es indispensable, ya que actúan como agentes del cambio social, político, desarrollo económico y progreso.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país habitan 31.2 millones de jóvenes de entre 15 a 29 años, que representan el 25% del total de la población en el país.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

Si bien, los jóvenes son un sector fundamental para el desarrollo de la sociedad, lamentablemente muchos de ellos son discriminados y carecen de oportunidades para desarrollar y explotar sus aptitudes y capacidades en los ámbitos educativo, político y laboral.

La legisladora expone que, respecto del ámbito educativo, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en nuestro país, la población de 3 a 15 años que no asiste a la escuela y no cuenta con la educación obligatoria es de 2.8 millones de personas. Mientras que la población de 16 a 21, es de 4.1 millones de personas.

A su vez la proponente menciona que, por lo que respecta al ámbito político, hoy los jóvenes son una pieza clave para la democracia de nuestro país, pues tan solo en el proceso electoral del año 2021, representaron el 27.4% del listado nominal de electores, con poco más de 25.7 millones de jóvenes registrados.

Pese a dicha participación e importancia, lamentablemente su acceso a los cargos de representación política ha sido menor en los ámbitos federal, estatal o municipal.

La legisladora señala que, respecto al ámbito laboral, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina y el Caribe el 23.8% de las y los jóvenes de 18 a 24 años de la región se encontraban sin empleo durante el segundo trimestre del presente año, porcentaje más alto que se tenga registro desde el 2006, lo cual significa que unos 11 millones de jóvenes buscan empleo sin conseguirlo.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su reporte "Panorama de la educación 2021", señala que en México el 23% de los jóvenes de entre 18 a 24 años de edad, no estudia ni trabaja, es decir,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

1 de cada 4 jóvenes mexicanos se encuentra en esta condición, contexto que ubica a nuestro país en el cuarto lugar con más jóvenes que no estudian ni trabajan.

Al respecto la legisladora señala que, si bien la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece acciones afirmativas, las cuales son medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados; tales, como: personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas, no obstante, dentro de la ley, no se incluye al sector de las personas jóvenes.

En virtud de lo anterior, señala que la presente iniciativa tiene por objetivo que las acciones afirmativas se apliquen prioritariamente también a personas jóvenes, a fin de que en el diseño, implementación y evaluación de los programas, políticas públicas y acciones que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales garanticen a este sector poblacional la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La legisladora propone reformar el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en materia de acciones afirmativas prioritariamente para personas jóvenes, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15 Octavus. - Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en	Artículo 15 Octavus. - Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA PERSONAS JÓVENES

<p>espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>	<p>espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>
---	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.– La Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, respecto del Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDO.– La comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales.

TERCERO.– La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, constituye un paso histórico, representa una de las decisiones legislativas más trascendentes en el país con lo cual se propuso fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México.

El párrafo primero y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta reforma cambio constituyó un cambio significativo, puesto que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así también prohibir todo tipo de discriminación motivada por el grupo étnico, genero, edad, discapacidad, condición social entre otras.

CUARTO. – Esta Comisión dictaminadora coincide con el espíritu de la iniciativa en virtud de que las personas jóvenes se enfrentan a múltiples formas de discriminación, muchas de las cuales tienen consecuencias particulares y exigen la adopción de medidas específicas. Durante la juventud, las personas pueden ser tratadas como peligrosas u hostiles, y ser encarceladas, explotadas o expuestas a la violencia como consecuencia directa de su condición.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

En el ámbito internacional, diversos tratados internacionales prohíben la discriminación, incluida la discriminación por edad, y mandatan que las normas y actos de autoridad reafirmen la condición de todas las personas frente a la ley.

Por su parte, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), establece en sus artículos 2º y 5º lo siguiente:

Artículo 2. Jóvenes y derechos humanos.

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.

Artículo 5. Principio de no-discriminación.

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

La CIDJ fue suscrita "ad referendum" por nuestro país y está pendiente su ratificación por el Senado de la República. Esta ratificación coadyuvaría en la implementación de acciones a favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran. Considerando que debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

QUINTO. - La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que, en el ámbito laboral, con frecuencia se considera que las edades más jóvenes en el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

empleo se asocian en mayor medida a la impericia y que el diferente trato otorgado a las personas jóvenes se suele vincular con la eventualidad del trabajo que desarrollan, la alta temporalidad de sus contrataciones y la consustancial precariedad de sus condiciones laborales.

Entre los precedentes de la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 216/2020, se señala que la Corte Interamericana ha reconocido que el principio de igualdad ante la ley y no discriminación pertenece al “ius cogens”, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico nacional e internacional. Ese Tribunal ha sostenido que la noción de igualdad se desprende de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación discriminatoria.

Además, que se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

En este sentido la SCJN ha expresado que, en definitiva, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, para las personas jóvenes, tales como la inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia. De manera que la discriminación por edad, es por definición, el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar, de antemano, sus capacidades y aptitudes. En consecuencia, la discriminación por edad opera, en última instancia, como un instrumento de segregación social, en este caso, para las personas jóvenes.

SEXTO. - La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), en su Informe sobre Juventudes y Derechos Humanos presentado en 2018, señaló que la juventud es una categoría fluida y no homogénea, más que un grupo de edad



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

fijo, y que es una fase transitoria de la vida, es decir, de la dependencia a la independencia hacia la autonomía total, por lo que el ser persona joven puede generar discrepancias con otras edades e identidades. Además, identificó que las juventudes se enfrentan a barreras para tener participación en la toma de decisiones y en la política, acceder a educación y a trabajos decentes para tener acceso a los servicios de salud, en particular sobre su salud sexual y reproductiva, y para transitar hacia la autonomía.

OCTAVO. – En materia de políticas públicas, el Programa Nacional de Juventud 2021 – 2024 (Projuventud) identifica que la principal problemática que actualmente enfrentan las personas jóvenes en México consiste en superar los grandes obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, como prueba de ello señala que, de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el CONEVAL en 2018, más de 16 millones de las personas jóvenes estaban en situación de pobreza multidimensional (42.4% de la población joven total).

Asimismo, las brechas de desigualdad que enfrentan las personas jóvenes, motivadas por razones de género, pertenencia étnica, edad, origen socioeconómico, discapacidad, entre otras, se han profundizado, vedando a grandes colectivos sociales de oportunidades suficientes para alcanzar su bienestar.

En este tenor, las personas jóvenes, en su calidad de grupo históricamente discriminado, enfrentan condiciones cada vez más agudas de pobreza, violencia y exclusión sistemática.

Disminuir la discriminación hacia las personas jóvenes y juventudes será una de las rutas fundamentales para no dejar a nadie atrás, ni dejar a nadie fuera. En consecuencia, dispone que:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

“La política nacional de inclusión para las juventudes promoverá el desarrollo de acciones afirmativas encaminadas a mejorar el ejercicio de derechos de las personas jóvenes en aspectos tan importantes como la participación política, el acceso al empleo digno, educación de calidad y la atención integral de la salud. Asimismo, impulsará el reconocimiento de derechos a través de la generación de un nuevo marco normativo e institucional en materia de juventud, subrayando la importancia de desarrollar acciones diferenciadas para juventudes históricamente discriminadas.”

Finalmente, estimulará la formación, capacitación y sensibilización de funcionarios públicos de todos los niveles como condición central para la erradicación de prácticas discriminatorias y la transversalidad de la perspectiva de juventudes. La inclusión de las juventudes en un país tan diverso y desigual como el nuestro supone un reto mayúsculo. Sin embargo, es imposible soslayarlo más tiempo.”

Como se puede observar, las personas jóvenes son un sector prioritario de atención en el propósito de no excluir a nadie del desarrollo nacional, la iniciativa en estudio contribuye a lograrlo al considerar a las juventudes entre los grupos de atención prioritaria al momento de determinar acciones afirmativas para combatir y eliminar la discriminación que enfrentan.

Al respecto uno de los ejes de la planeación del desarrollo considera que las políticas deben promover activamente la inclusión de poblaciones en situación de discriminación y desventaja social, con pertinencia cultural y ponderando la diferencia de género y el enfoque de juventud, entendido como:

“la visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida, considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar integral, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.”



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES**

NOVENO. – Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera viable la iniciativa, ya que contribuiría a garantizar para las personas jóvenes, en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y permitiría contribuir con la atenuación o eliminación de condiciones que les causen discriminación, tal como lo ha señalado la CIDH. De igual manera, abonaría a crear conciencia sobre la presencia de las juventudes en la sociedad, en donde se les debe considerar y tratar como seres humanos que requieren una individualización, personalidad y autonomía, que debe ser comprendida, respetada y protegida.

Asimismo, contribuiría al cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano con la ratificación de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en vigor para México desde el 20 de febrero de 2020, que prevé de manera expresa, en su artículo 1º, que la discriminación está prohibida por motivos de edad.

De igual forma, atendería al llamado realizado por la CIDH que invita a los Estados a redoblar sus esfuerzos para enfrentar las causas fundamentales de la violencia y la inseguridad, y a estimular políticas que contribuyan a la inclusión social y a superar las profundas inequidades y la falta de igualdad de oportunidades para las personas jóvenes. Lo anterior, a fin de que las personas jóvenes reciban el mismo respeto y la misma protección que otras poblaciones y para que se introduzcan medidas amplias y adecuadas de acción afirmativa para reducir o eliminar las condiciones que generen discriminación directa o indirecta por cualquier motivo.

También, resultaría coherente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el artículo 1º que prevé la prohibición de la discriminación por motivo de la edad; y con el artículo 4º que establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO
LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY
FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN
MATERIA DE ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE EXCLUSIÓN HACIA
PERSONAS JÓVENES

políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 OCTAVUS DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 15 Octavus. ...

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, **personas jóvenes**, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	8203FEA7DD55DFA60B2615D6BBE6 3E1003065EC7E8307A2F5B415DC74 AAE876D7DA906D033AC8C5C4E91D 9AC83611066925FD2FFA76ED50172 553B22A1957F59
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	8FA44AFAB3CCF64104CEE5ABB8FB 0DD298358900CB809464B4C4C050A 5C6EB47AC3899864BC83CC21B7FF3 64199E618F55FA13B052C46BE16A66 1564A81A3BB5
 Carolina Dávila Ramírez	Ausentes	42112D10B6D6500B3B15D36EFD0BB 009400FAA9D485A428097659247338 A00A67E2C60CA05C790ED5D7C0A9 4C3D23B2BA44047ECACC36E09EEB 1BAA0B356D856
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	960962ED91EBC171E9A9A7051F2FB F9C321F2065F571652A17827E5E972 3AEE4D10E7C5DE346BCBBC5A46E6 A399B61D849045F2CEB8AF9BE9A87 B744F8577539
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	09443AE81C8B986598BE9FCE240DB 177286CFFE09BDDF71DCAC1C22FC 0A97A1594EC9856D638A836EC71F5 70F72E1D90B71212D74C0D8372A45 0506409073401

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

A favor

5FA0414B10F9E91460A3F5D2B0A38
262DFCBA5FBD69E337327B8E0B661
45BA0C0A184B8DBECA675C4ED2CC
0915B4825E953429F05931EB532856
9D4EDADB1559



Gustavo Contreras Montes

A favor

81A6673F4A47F7D4715C44376C6CA
CB2849BCB8CF5B2148D28CEF2BB1
DAEA16311F6BF90ED4C8F7126D4B7
F3A3585B2F7456DF0B70C9FC30365
AB3D301320F60



Inés Parra Juárez

A favor

519E5670FDBCDFA879397C802FA4C
A159078139A419798F2E516F64A990
EB265A89F7609B572B86826D391D0
CA1F9564F10F4C43CFEF05EC89522
BB467C9D546



Jaime Baltierra García

A favor

6FC2C9D8A4CCFC2DC4E5348BAE50
6B79264DFC1A9AE148735ABB85BC
B8453AAAEF9530F2CD5D9B39E11E
A3033E25D2929AA3A7452A26B01578
7963742B254AA5



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

203139F4AB681A65B7A568DAB8E5A
372D570C7AC8E6D9118E1EFA98C82
1288DC687BF2AA1EC0FDFBA5763D
8D73CD56F2C7C0DCEA8A3AD4C3F
E7F519D1EFA8A57



Julieta Andrea Ramírez Padilla

Ausentes

04E51C8B01B79ADA593AA95143295
9FC1B6BEF03F400F49F719D94A7A4
A5C6D1E9D47C9F3C41F95236956A0
632192FE52F36B95FF7201882C03D9
18F4E351FDA

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

4A3A87A284C790D1ABA7A8E61D92E
D1AB6018AC98D6A1E86AC67F5EE9
14CBA36ADE36070D2E8D97CAEF5D
8B100DB6E26DE6E3C49A2D234B1B
16E89E5D2CBA5F2



Maria del Carmen Escudero Fabre

Ausentes

803EDA05DE3D21EC1D0A452AF7F6
D54AFC21080A655AA1879B09C626D
CB200F479720C737AB2BF85DC796B
6958FCE76FAEC7A8137C147658863
E5077B3FC243B



María Leticia Chávez Pérez

A favor

E8B73DE6084307A3D304E89B612EA
2AEADA1B8A3B6AAAB3006A6B0279
CED3637B58440B833115A725EF4005
3FFE408CD8923A1EC24FD713007E9
79CA3BD6A666



María Sierra Damián

A favor

9261DAB680ACEF430C03358B6C266
E893FC2678D7CFD563CC72A63DFB
BB2674F6EEE13FBA97CEDB72DF09
9D2A4B517002A177166F46BDA0A0B
9598B863DA2438



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

9C68BC06F5235159724E7A4F359089
503965B0C08CE8F7169A65165C40F9
A8FF6C4EA23C735052B459110F386
C622B5C6A2AC4AC4AC1C1F7BDC59
5AD42C9A266



Marisela Garduño Garduño

A favor

FC706DBAE92E33ABBA0ACA21475C
4692F1363BCD20FC8CD048EB101C8
463E1740885B009B02B0F52E10799B
3C6C682D10FAFECE90C6879C1F3C
E52C437E10218

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Marisol García Segura

A favor

40799F7E43F379A396F561F7A84927
0337E7E57319AF03E8F8BBC40AF8D
52DB1357AB303F9D524A13306A4BA
217B4F31D02BF0ABA6C075B75A50A
087405C540B



Martha Robles Ortiz

A favor

213C582FE50164B6A7A6CEB476895
A8FFEC193537E4A7AE1974AD10E1F
DBA8D663DB8CF4A27BB065C6A9DB
763985964B5D1E9A61B258E07E737B
603DB3F08A76



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

AAC6E536A5017557A6FE8A10FDA9E
2EF75A244B1B9D1206A1E5278539F8
B250B228DEC8F84936717ACA9033
DC8D7B8501C6D19E255D7B5BDB6C
1D8110042178



Nora Elva Oranday Aguirre

Ausentes

B579EC5E8EE37298FAF4D176E8E62
79698515ED98F88D5614984B5B0483
D542CE977E5BC0CC3B4992DE1B7B
C0DB1FEB67CEA8C573A42C4A3A3C
577049C34724C



Norma Angélica Aceves García

A favor

C4AB9AD712DA9B92BECA1FC8F23E
4014BC3F3C3761C0755BDF1D52C8B
7FBE2BCC84905FB3FD1DA98032000
67D7330D57F3E68E694777F734B3B
A14528BD5FA8D



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

CFF45D6EC8475AA781017A2A4F312
DE1643497B0943C3CDE9F4B755C07
9941D0815E30FE5A58A9A8FF854B2
656AFA82FF17C9FD8A9562284A69E
4042879CF773

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión: 10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen en materia de eliminación de exclusión hacia los jóvenes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

BFC0B9212B543BADC5327BEAEC7A
DC8F0D601C9108D4DD620FE3C641
6967512C3C25310BB11DEEE525200
494E1DE9AC406C3209FD4F687B2BC
E3C3993D1C2513



Rosa María González Azcárraga

A favor

A2D3FADA36B1B790B9B19304B0706
46AB8D19D76C29538E52719146D3F
F398DE262F910A14F63E97A0370898
FEEAD9276DB86ECBD0DCF92450E1
5934C9CE6F7C



Rosangela Amairany Peña Escalante

Ausentes

4483360908CF1BCE56E260ED6E48A
522A5FF2ED74CF97CB981AC7E05E2
3833FA35964FD6883E5EC504BA74B
E7D8F2A37ACF615DD4A3FF55D2DE
E7F4B966A9981



Sofia Carvajal Isunza

A favor

02E77DFB9C921EC738526E4009BF6
6A24FBCFC6CB10B0FD8A78833EB3
EF270BD3F6552B3980DDFCAB8F987
E905F91F19E7B0836CD7408DD1282
AE29511D06398



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

9D701E157E59F720AD8573AED93CC
601CCA771793621927283E173A45F4
2CBB2C6D39B2E176E09E50AA9AF
FF43ECFA8AA97F0012B0375BF39D1
2058B732E695



Wendy Maricela Cordero González

A favor

B1298D955C3FAEC6E617B31D34103
96AB810D543AA3A2BB35978A01203
58E3865DC874E99F56C8D9F032FD8
391D05ACE514B06064F537FF905E28
29055C04A83

Total 29



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

I.- ANTECEDENTES

1. El **20 de octubre de 2022**, el **Diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy**, del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, integrante de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
2. **En misma fecha**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-3-1251**, bajo el número de **expediente 4801**.
3. Con fecha **24 de octubre de 2022**, dicho documento fue recibido en las oficinas de esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El proponente señala que, el proceso de industrialización del país, la migración rural urbana y la permisividad normativa, ha provocado en los últimos decenios el crecimiento desordenado de los centros urbanos, lo que dio origen a una serie de problemas multifactoriales afectando la calidad de vida, la operación de los distintos órdenes de gobierno en la solución y atención de las necesidades de amplias capas de población.

Para dar solución a la problemática abordada, en 2016 se publica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para corregir dicha problemática se tomaron como base instrumentos internacionales, las reformas en materia de derechos humanos y el sistema de planeación democrática establecido en la Carta Magna, a través de diversas herramientas para una mejor planeación y gestión del territorio, que utilice las vocaciones de los distintos tipos de suelo que ofrece la orografía del país y que además lo vincule al desarrollo de los pueblos, las ciudades y las zonas metropolitanas.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Asimismo, en dicho ordenamiento se establecieron una serie de instrumentos que establece elementos de concertación y de gobernanza, así como herramientas para la planeación y gestión del territorio, a través de la activa participación de los sectores gubernamental, social y privado.

En la misma lógica, uno de esos instrumentos versa sobre el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, cuya función es "la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia." cuenta entre sus atribuciones aprobar la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) y sus modificaciones en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). En el ámbito local, se encuentran instalados los consejos estatales de ordenamiento territorial, "para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial. entre sus facultades se encuentra la de formular propuestas respecto de la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial.

En este contexto, el proponente señala que tanto los consejos estatales de ordenamiento territorial, tienen una estructura y atribuciones similares al Consejo Nacional respecto de su ámbito geográfico de aplicación, por lo que propone que no sólo las recomendaciones y opiniones sean publicadas, sino también los acuerdos que aprueben en sus sesiones, lo cual contribuirá a generar a cumplir con el principio de máxima publicidad que debe observarse en todos los actos de los entes públicos, esto en virtud de que la población conozca y participe de manera decidida en tales instrumentos.

Por otra parte, señala la necesidad de que se publique el calendario de reuniones y de los acuerdos del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial, a través de los medios de comunicación oficiales de los que cuenta la federación, como es el caso del Diario Oficial de la Federación.

El legislador concluye que, es de la mayor relevancia el ordenamiento territorial como una herramienta del progreso, de la creación de oportunidades tanto en el ámbito metropolitano urbano como en el rural, que impulse las vocaciones productivas de la tierra con respeto del medio ambiente, de la gestión de riesgo, que sea la base para potencializar el desarrollo de la nación, y que las sesiones de los consejos, políticas, acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano contribuyan a transparencia y máxima publicidad de todos los actos y acciones de gobierno para el disfrute pleno de los derechos de las y los mexicanos.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Por lo anterior propone las siguientes reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>	<p>Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>
<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – Esta Comisión coincide con el proponente en que los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano como órganos de *"consulta y participación son herramientas que el legislador estableció para coadyuvar en la generación de políticas de ordenamiento territorial, acordes a las necesidades de cada zona con una visión nacional, es por esto que ante la relevancia que representan los acuerdos, opiniones, recomendaciones y demás documentos aprobados en cada una de sus reuniones"*, impulsar la obligación legal de su publicidad coadyuvará como instrumento de política de pública en el fomento de la participación ciudadana de los centros de población de las entidades federativas en la planeación y solución de la problemática del espacio físico en el cual realizan sus actividades y desarrollo.

Acorde con lo señalado, la actividad de los entes públicos debe privilegiar la publicidad de sus actos y documentos para con ello fomentar la participación de la sociedad en la toma de decisiones, como la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé, máxime si dichas decisiones impactan en su calidad de vida, como menciona el Maestro Fausto Kuri-García en su ensayo sobre "El principio de máxima publicidad en el régimen constitucional mexicano", "las políticas públicas deben orientarse a establecer canales de comunicación entre los administradores y las personas, estos lazos fortalecen la democracia y evidencian la labor del Estado. Además, este derecho fundamental —puesto correctamente en práctica— es consecuente con el buen gobierno, la participación ciudadana, la eficiencia en la administración pública, la rendición de cuentas, el desarrollo humano, la inclusión social, sumando que el ejercicio de este derecho conduce al logro de otros derechos de tipo sociales, económicos, políticos y civiles."

Es de señalar que la propuesta es acorde con el principio constitucional de máxima publicidad establecido en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así con los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

"Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

...

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;"

En este sentido, esta Comisión considera viable la iniciativa en análisis, en tanto que impulsa el principio constitucional del derecho a la información y de máxima publicidad de los actos y documentos que generan los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, lo que fortalecerá la participación ciudadana en la toma de decisiones que tienen un impacto en su entorno y en su calidad de vida.

SEGUNDA. – Esta Comisión dictaminadora coincide con el proponente en que: "La planeación urbana tiene como uno de sus principales propósitos la mejora de las condiciones de vida de la población, adecuar el sistema urbano con los factores productivos y la organización equilibrada de los contingentes demográficos, impulsar una integración espacial y funcional en el proceso de urbanización con el conocimiento y la participación de quienes conviven en esos espacios."

Para realizar lo anterior, el Estado cuenta con órganos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los cuales se encuentran regulados, en el caso nacional en el artículo 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que señala: "El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia."



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Para el caso de las entidades federativas, el artículo 19 del citado ordenamiento legal establece la creación de los consejos estatales de ordenamiento territorial como órganos de "consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural...".

Al tenor de lo anterior, dichos consejos son el instrumento del ordenamiento territorial mediante el cual las autoridades con la participación social y privada diseñan las políticas públicas que generen el desarrollo sostenible de las comunidades con una visión de mediano y largo plazo mismas que aglutine los distintos enfoques de la sociedad respecto del espacio territorial en el que conviven, de ahí la importancia de que **la difusión del calendario de reuniones del Consejo Nacional y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sean publicitados en los medios de difusión oficial con el propósito de que la población conozca y participe** en la construcción de las herramientas que inciden en su progreso y en el mejoramiento de su entorno.

Por eso, la importancia de la publicación de los calendarios de sesiones de los consejos tanto a nivel nacional como estatal, para contribuir en el fortalecimiento continuo de la garantía de transparencia y el principio de publicidad de los actos del Estado, que incentive la participación ciudadana en dichos órganos de concertación, gobernanza, planeación y gestión del territorio.

TERCERA. – Esta Comisión considera que actualmente las autoridades encargadas de la ejecución de los planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia, conforme lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

De igual manera, la propuesta coincide con los instrumentos de participación democrática y transparencia prevista en el Capítulo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo a Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas, que en su artículo 94 establece:

"Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes."

Si bien la obligación hace referencia a la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, resultaría significativo que en la propia Ley se amplíe expresamente la transparencia respecto a la publicación de los calendarios de sesiones tanto del Consejo Nacional, como de los Consejos locales.

Por lo que esta Comisión coincide con el espíritu de la reforma planteada por el legislador y con la práctica, toda vez que actualmente existe transparencia en cuanto a la publicación de la información relativa a los Consejos, tanto a nivel



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

**C Á M A R A D E
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

nacional como local, en concordancia con la legislación en materia de transparencia, en aras de contribuir a la participación ciudadana y social y al seguimiento de las reuniones y los acuerdos de dichos órganos.

Ahora bien, en aras de atender el estilo de redacción, esta dictaminadora sugiere realizar ligeros cambios al resolutivo propuesto por el legislador, los cuales son ilustrados en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
<p>Artículo 18. Los acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>	<p>Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>	<p>Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.</p>
<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todos los acuerdos, opiniones, recomendaciones y calendario</p>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Texto vigente	Texto propuesto	Texto Comisión
estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.	de sesiones de los consejos estatales serán públicos y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ÚNICO. Se reforma los artículos 18 y 21, segundo párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 18. Los acuerdos y el calendario de sesiones del Consejo Nacional se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. a XIV. ...

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. **Todos los acuerdos**, opiniones, recomendaciones y **calendario de sesiones** de los consejos estatales serán **públicos** y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
07 de diciembre de 2022

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	D7B80315C22EBD4897816B736FD2F 84EEC69DFE7D3A0310313BC1F9C8 F6F14923EA777CBD4AFE54886EC5C 6B228EF5F959DF632780311C90B45A 73667887B6F1
 Carlos López Guadarrama	Ausentes	F27DCA405A95EDED83C238FD2A4A 47B60B86C3ED2E7A22C33F6191D3A 2936B66BD9926062329BC0EAC57D9 E9AEB94872388C76CF49F29F801700 59B603CFAB42
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	27AD50120D886728784908EB5EC763 EA4DA33D5EB0FF293FECCEF1DE0B 4B377FCB98F43B7779DAB0CDD6AC E8D0374E1DB0FD050A69E759CB7B2 2E2079A030892
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	E99B9B50E85B726B6CF27AB6431ED 9186F6E8E26BA1CEC1266B66CDC4 16FC6D160B5EE638E9195ECF0790B 265CC89AA30677D3A107D7D0940F6 6F3C12EE36C5D
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	17C3CDCE4C47DB8DD2F769269A20 253B9271012C47523DC08F661BA374 AE7412E64F4F653FCCC94D5750F66 B1AC8F6476E956F501EC78B494B9B 3B5035615559

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

4D562AE558AE8CDECC3144FEA4B9
524B5DBFAD58DF609CB4EC3C1445
C5F69E9407E5914877B656B5B8C35
F6DC722D28509A6E4D3CFD17B1453
37A722733BC055



Esther Martínez Romano

A favor

F65EEC922166D50D31E83CF086BDA
583E1C0D6D55D875357370CD5F3C4
004F5884643B5B2FCB6F4E932652B
AF09E14E4051A057D190A36D246C6
DEDD16E33216



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

3959738AC09AD66847E3284E0F8017
5D3A1923A94F492CD2284B95800C4
9910C82BF0D041CC92F114E53C50B
AB0FC0170895E6F1AF282DB3607A5
6B98A29313B



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

45790964D76C1FFA75FA359B070A6
D201553AF4A2FE9A73CD6D6D6E612
0CB94AC8E4793BF720E8F6E1BFDA
595B42BB514C5DA0E59F7E93D8B71
70EC9549A7C63



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

178768E1D9939BF868369D91AEDDA
E54E2214D222CD741B81FDC6B7D61
E40E05A2D5CB44FB550C471759A82
2CA39A02C027CABF5E4F6A6EBB32
AB76713E8167F



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

F4D6FDC6A6FA43195EA5417E8A04C
35D6E9661F70759C63D942E88A1BF
9ECBC83E96AE5F1866052C7126C55
B4F7867711291E174C4A761C2D61C
B1E2847A9157

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTÁMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

C00EC02A37325AD888B47E6750A59
F0AF0F5B1F6E636CF363352EA33BB
A3C7BA4EEAE2C2C64DD4734424F1
1E3FB8DD2B60561F47C88EF9BCF7
E8D6C227858AAD



Lorena Méndez Denis

A favor

E269DF261F9C25C96FCA3D64569D5
9681AF1C4F2723C95EF4372D27DFA
E681202255D2D6D81E42CCEA971F3
EAECF1FC18C5E9970EAC955C8F4D
7F4D36BE86F12



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

DF43E604E75035CD86C4F2C3EE539
C8590293DF507CD6F127CED354778
9965E0694F5559BC5E110D17B88B8D
6B6FADFEC51754C6A67E800B59F89
707AFDAD9DD2



Mario Xavier Peraza Ramírez

Ausentes

9A656EA34FB8C32578369707986041
B2785CC118583632CD93732EEE3A9
682BE72C510DFE60D0B1EE9A02F54
911445CD8D2B424D5E25D42DB6EE
40B5F58F8788



Martha Rosa Morales Romero

A favor

FA84A40339AB319438CC06EB69655
CC29D87F72D60560D81A8393B3942
7ACF5D3E0AC0BC1B27B51CA19356
D0A052417E42A5A25D5CB09B9AE78
1A971F7C495FA



Miguel Prado de los Santos

A favor

8A27175B7CED0A8E27E4E93EAD182
A3FC6968057C3AD736C91E841B074
4F7A8F5852F7310E8345E19E7F8D16
35068CF9E3C58D234BFAA06AE89A6
185037E317B

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

336E710A8ABBB06502F5D9312DFBD
313DA6C400BCBD9C4A32B54F28E7
826C601B602D40EF18B7D45689A42
4B77FD2F0BD364DF264878E8FA6CA
1EC884DE2B705



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

D76351C6FDEF3277F56D47345D355
17C1EB429FFC53EADB4ACE113DF9
BCFC6EE391181ED9EDCAEDCC4D1
88516F255B47CE0C5FD3A9EF2A24A
B9742EDE3E6E264



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BF3697C0C82922C5BB61B6BD18DD
0727E5F8FD8E7F20B562E2FD7EE1A
6A62FAF5E8637451FC294C8D0DF3E
9E94EDA043114E386057128CD30AB
4AE40768BC793



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

66179823A7572C94C6556DF4EEB07
3578C54D7891C1E9220BF2B35F003
BC246FF58ABE0C919EE2E4151F911
89B3807E47EBDF621407BA7FE33D3
E76C5D0415F4



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

CCDC473E50EF02AA1708D413B1136
46FAF1E3761EA471D391C9280BB0C
985956C91A8BCD37EB79AFDB88AB
DF183339C8B9A0A74B585795237841
C00739FDF26



Salvador Alcántar Ortega

A favor

0C3784268B4CD9073B288AB2C9165
A95E0C509A3B2C167C73F64F8B06C
078FD40599E0B5F74DC3CB5B062AE
FDAF7214F4A5F991045C04B4B09E6
F7461B743A94

UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 11

7 de diciembre de 2022

VOTACIÓN DE PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

563540A5C044AD2DE94A7CAC4FFB
25D3C81ADAE01DFEB0A4A7DC8A33
8E71553ABD8A73637CC85E31215FF
31CAC7FE7AA6AC8B7059CA40E745
0485F4051EC5A32



Wendy Maricela Cordero González

A favor

311725E8DC0961A8759472534A6A24
1EA7CB1895025C65B54D9822F499C
7E9B199BDA0A4BBE2EC86D97F939
4C951A094638DCE36E1EC15A31C8E
BEEB404FD943

Total 25

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

ANTECEDENTES

Primero. En la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, el Diputado Carlos Alberto Puente Salas del Grupo Parlamentario del PVEM presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II-1, miércoles 21 de septiembre de 2022.

Segundo. En la fecha de presentación la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L. 65-II-6-1237 a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para su dictamen correspondiente.

Tercero. La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 22 de septiembre de 2022, bajo el número de expediente 4413, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente en su exposición motivos recalca la importancia que tiene México gracias a su privilegiada ubicación geográfica y riqueza natural biológica de especies de flora y fauna, el Diputado promovente señala lo siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Una de sus características ecosistémicas más relevantes son las costas; 17 de las 32 entidades federativas que conforman nuestro país cuenta con un litoral costero, lo que nos posiciona como uno de los destinos turísticos predilectos tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), la extensión de las costas mexicanas estimada es de 12 mil 18 kilómetros. Dicha característica nos ha brindado la oportunidad de aprovechar nuestros recursos para generar ingresos como lo hace, por ejemplo, la industria turística. En esta materia, hoy ocupamos el segundo lugar, solo por detrás de Francia, dentro de los 10 destinos turísticos más visitados a nivel mundial, tal y como se muestra en la siguiente tabla elaborada por el portal “Entorno turístico” con datos de la Organización Mundial del Turismo para el pasado 2021:

Lugar	País	Turistas (en millones)
1	Francia*	54 millones
2	México	31.9 millones
3	España	31.2 millones
4	Turquía	29.9 millones
5	Italia	26.3 millones
6	Estados Unidos	22.1 millones
7	Grecia	14.7 millones
8	Austria	12.7 millones
9	Alemania	11.7 millones
10	Croacia	10.6 millones

Datos proporcionados por la Organización Mundial del Turismo (OMT). Las cifras de Francia son una estimación de CICTUR.

De acuerdo al portal “Visit México”, nuestro país es uno de los destinos turísticos favoritos de viajeros de todo el mundo, no solo por su historia, tradiciones, cultura, la calidez de su gente y la gastronomía, sino por la belleza y variedad de playas con las que cuenta nuestro territorio desde el norte hasta el sur.

A pesar de ello, en años recientes la situación se tornó compleja para muchas industrias, incluida la turística, debido a la emergencia sanitaria que tuvo lugar a nivel internacional, paralizando la mayoría de las actividades económicas con especial énfasis en el sector turístico que se vio obligado a parar por completo ante la necesidad de establecer el distanciamiento social como medida de contención a los crecientes contagios por Covid-19.

Al paso de dos años, el sector turístico ha podido recuperarse, muestra de ello son las cifras reportadas para las vacaciones de semana santa de este 2022, registrando un crecimiento de 20 por ciento en sus ganancias en comparación al año inmediato anterior, lo cual significó una importante derrama económica, de acuerdo a los datos referidos por las Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco).

Se señaló que los destinos de sol y playa fueron los preferidos por los turistas en semana santa, estimando una ocupación hotelera de más de 85 por ciento, seguidos de una afluencia muy importante en la Ciudad de México, las ciudades coloniales y los Pueblos Mágicos.

Indudablemente, esto evidencia la importancia que tiene para el país el sector turístico, para el cual nuestros recursos naturales representan una de las principales atracciones para los visitantes de otras naciones, lo que nos obliga a tomar acciones para hacer un uso sustentable y sostenible de dichos recursos y evitar con ello que su explotación irracional los lleve a su degradación o desaparición.

En nuestro país hoy contamos con un marco regulatorio sólido en materia de cuidado del medio ambiente, destacando que el derecho ambiental fue creado bajo el principio de prevención, buscando que las acciones de los seres humanos se desarrollen con absoluto respeto al entorno natural, evitando en la medida de lo posible un impacto ambiental que ponga en peligro su preservación. Desafortunadamente, la realidad es otra, con el paso de los años nos hemos enfrentado a una dinámica que nos muestra cómo las acciones dolosas de los seres humanos han llevado a la degradación de nuestros recursos, generando la necesidad de establecer leyes y políticas públicas que buscan no solo prevenir, sino sancionar aquellas actividades que ponen en peligro la subsistencia y el equilibrio ecológico de nuestro planeta.

Respecto a los bienes de la nación, la Ley General de Bienes Nacionales señala lo siguiente:

“Artículo 3. Son bienes nacionales:

I. (...)

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

III. a VI. (...)

Para efectos de la iniciativa que nos ocupa, son precisamente los bienes de uso común aquellos respecto a los cuales consideramos pertinente hacer una revisión de su regulación. De acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales se consideran bienes de uso común los siguientes:

I. y III. (...)

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

VI. a XIV. (...)

Hoy en día, las playas y la zona federal marítimo terrestre retoman especial relevancia, pues en su mayoría se encuentran en uso al amparo de una autorización emitida por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cual, mediante una concesión, permite a los poseedores hacer un uso responsable y sustentable de dicha superficie, tal y como lo establece la referida Ley General:

“Artículo 8. (...)

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.”

Dicha concesión o autorización establece limitantes y obligaciones que tendrán que ser cumplidas por los titulares de las mismas; remitiendo para este fin al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que en su artículo 29 señala:

“Artículo 29. *Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:*

I. a V. (...)

VI. *Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;*

VII. a XI. (...)

El Reglamento referido señala como sanción por el incumplimiento a lo anterior la procedencia de la revocación del correspondiente título de concesión, tal como se indica en el artículo 47 del mismo.

De lo anterior se desprende que existe un marco normativo para la correcta administración de dichos bienes, sin embargo, debemos ser responsables al analizar que son precisamente las playas y la zona federal marítimo terrestre uno de los ecosistemas más impactados por la actividad humana, especialmente por la contaminación proveniente de los residuos sólidos urbanos.

De acuerdo a la organización ambientalista Greenpeace, no sólo turistas, sino también toneladas de basura plástica llegan cada año a las playas de México.

La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señala que, con el inicio de la temporada de verano, para el mes de julio, en las playas de Cancún la contaminación por residuos sólidos aumentó a 10 toneladas, alrededor de 44 mil kilogramos, cifra que al finalizar dicho mes alcanzó la suma de alrededor de tres toneladas de basura.

Lo anterior nos muestra la realidad de una sola entidad de las 17 que tienen costas en nuestro país y experimentan dicha problemática ambiental, por este motivo resulta necesario y urgente hacer una reforma que no sólo vea a estas superficies como un bien desde la óptica patrimonial, sino desde la concepción ambiental y no pierda de vista su importancia para el equilibrio ecológico y los servicios ambientales que brindan tanto para su propia subsistencia, como para el mantenimiento de la salud de las personas.

La limpieza de las superficies consideradas como bienes de la nación hoy se encuentra delegada a los municipios por tratarse de residuos sólidos urbanos, no obstante, consideramos necesario fortalecer aquellas disposiciones reglamentarias que establecen la obligación de los concesionarios para adoptar conjuntamente esta obligación con la finalidad de garantizar que nuestras playas y mares se conserven limpias en beneficio de todas las manifestaciones de vida en el planeta.

Como lo referimos en esta iniciativa, hoy el uso de dichas superficies se encuentra limitado a la obtención de una autorización o concesión en donde se definen las obligaciones para sus titulares, llamando especialmente la atención lo referido en la fracción VII del artículo 29 del citado Reglamento, respecto a “Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada” y cuyo incumplimiento será una causal de revocación de los títulos de concesión, como ya se mencionó.

En este tenor, creemos que resulta pertinente indicar, además, una sanción económica para aquellos quienes haciendo uso de estas superficies no generen las condiciones para el mantenimiento de las mismas, pues no sólo se trata de una obligación hoy vigente en el Reglamento, sino de una medida necesaria para coadyuvar a combatir la contaminación que tanto afecta la salud de nuestro entorno natural.

El promovente señala que con dicha modificación se robustece la legislación en materia de bienes nacionales que garantice su adecuada conservación, refrendando el compromiso como legisladores con el diseño de propuestas que atiendan las principales problemáticas a nivel nacional, una de ellas la contaminación por residuos y la degradación de los ecosistemas costeros.

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.</p> <p>Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.</p> <p>(...)</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Bienes Nacionales, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para proteger el medio ambiente y restaurar el equilibrio ecológico:

“XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.¹

Los bienes nacionales están protegidos por disposiciones constitucionales y legales, permitiendo el aprovechamiento a privados bajo reglas y normas preestablecidas con disposiciones de exclusión en materia de hidrocarburos, entre otros.

De esta manera, el cuidado del medio ambiente, de quienes posean concesiones, permisos y/o autorizaciones sobre zonas marítimas terrestres, tendrán la obligación realizar acciones de conservación, y en su caso, reparación de los daños que ocasionen a los ecosistemas.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en los artículos 4º, párrafo quinto y 27, párrafo quinto, donde se establecen con claridad a dos principios: la responsabilidad ambiental de quien provoque daños ecológicos y el dominio de la nación sobre los recursos naturales.

La responsabilidad ambiental forma parte de las restricciones que nuestro marco constitucional impone para que todos los ciudadanos podamos gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar personal.

“Artículo 4o.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.²

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende establecer sanciones para los concesionarios y permisionarios de zonas federales marítimo terrestres, es coincidente con las obligaciones de responsabilidad ambiental establecidas en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ídem.

El artículo 27 constitucional plasma con claridad que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son originalmente de la Nación, y esta con arreglo a las leyes trasmite su dominio a particulares.

La nación impone modalidades a la propiedad y regula el aprovechamiento de los recursos naturales:

“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional”.³

La nación tiene dominio directo sobre los recursos naturales:

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá

³ *Ibidem*. Artículo 27, párrafo tercero.

reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas”.⁴

EL uso o aprovechamiento de bienes nacionales se realiza mediante concesión:

“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”.⁵

En síntesis, la iniciativa en estudio es coincidente con los principios constitucionales del derecho a un medio ambiente sano y la obligación, por parte de los particulares, de mantener y conservar en óptimas condiciones ambientales los recursos concesionados.

TERCERA. Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente con la preocupación planteada por el diputado promovente en la iniciativa objeto del presente dictamen, debido a la urgente necesidad de fortalecer el marco normativo a fin de garantizar una adecuada conservación y cuidado de nuestros ecosistemas y recursos que la nación ha otorgado a los particulares para su explotación y aprovechamiento. Las zonas federales marítimo terrestres y, en especial, las costas y playas de nuestro país son bienes nacionales que deben ser cuidados y preservados en aras de la máxima utilidad social.

CUARTA. Las playas son ecosistemas costeros que soportan una enorme presión humana, fundamentalmente como consecuencia del desarrollo en la actividad turística durante las últimas décadas. De hecho, uno de los principales usos de las playas a nivel internacional son todas aquellas actividades relacionadas con el esparcimiento, el ocio y la recreación, lo anterior deriva en una derrama económica importante para la región, sin embargo, generan enormes desafíos que afectan directamente el entorno natural de los ecosistemas costeros.⁶

⁴ *Ibidem*. Artículo 27, párrafo cuarto.

⁵ *Ibidem*. Artículo 27, párrafo quinto.

⁶ *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESIS-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

En este orden de ideas, el turismo constituye una actividad de enorme trascendencia tanto social como económica para el país, principalmente aquellas atracciones relacionadas con los destinos con zonas costeras o como son conocidos: *destinos de sol y playa*.

El producto denominado *turismo de sol y playa* tuvo sus orígenes a inicios del siglo XIX, cuando las élites europeas empezaron a descubrir oferta turística, así como un lugar atractivo para el esparcimiento y la recreación, y es en la década de los sesenta cuando dicha práctica empezó a tomar relevancia. En América Latina el fenómeno tuvo sus inicios en Argentina cuando familias aristócratas empezaron a construir casa de verano a lo largo de la costa atlántica, principalmente en Mar de la Plata.⁷

Es así y de la mano de la globalización que comienza un proceso de ocupación, crecimiento poblacional y uso de playas, en este sentido, las zonas costeras se deben concebir como un recurso estratégico para el desarrollo nacional, y en la medida en que el uso y aprovechamiento de esta zona se realice sin prever los impactos naturales y antropogénicos que se puedan generar podrá derivar en una disminución o pérdida de los recursos naturales de la zona costera.

Se entenderá por usos y aprovechamientos de la zona costera al conjunto de actividades que se realizan en ella y que para hacerlo utilizan o explotan los recursos existentes, dichos usos pueden agruparse en las siguientes cinco grandes categorías sin orden de importancia:⁸

- a) Uso residencial del suelo, conteniendo básicamente urbanización de la zona costera para asentamientos poblacionales.
- b) Explotación de los recursos bióticos y abióticos. Las actividades más comunes involucradas en la explotación de los recursos bióticos se relacionan con la pesca en todas sus modalidades, incluyendo la acuicultura. La explotación de los recursos abióticos se refiere principalmente a las actividades extractivas de petróleo, gas y minerales.
- c) Construcción de infraestructura, relacionada principalmente con las instalaciones portuarias que son necesarias para que se realicen actividades de transporte marítimo de mercancías y pasajeros, actividades pesqueras y recreativas (puertos pesqueros, deportivos y marinas).
- d) Turismo y actividades recreativas. Esta categoría se refiere a la explotación de la zona costera para actividades de placer y ocio.

⁷ *Análisis comparativo de tres indicadores de contaminación en playas recreativas del litoral de Manzanillo, Colima.* Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CruzVzquezAna-TESES-AnalisisComparativodetresindicadoresdecontaminacionenplayasrecreativasdellitoraldeManzanilloColima..pdf>

⁸ *La gestión integral en playas turísticas: herramientas para la competitividad.* Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/539/53908207.pdf>

- e) Conservación y protección de la biodiversidad. Se refiere a la regulación estricta de los usos anteriores y es el resultado de la degradación ambiental de la costa o del agotamiento de los recursos naturales, resultado de una mala o excesiva explotación.

En este sentido, en la medida que este tipo de actividades aumenten su intensidad y frecuencia en estas zonas y sin el acompañamiento de una planeación que considere el impacto negativo que puedan generar se conducirá inminentemente a una degradación ambiental importante.

Debemos entender que las playas son un elemento fundamental de la zona costera desde el punto de vista de la industria turística gracias al soporte económico que representa para muchas familias, sin embargo, es importante hacer conciencia que las playas y los ecosistemas costeros son recursos ilimitados y frágiles los cuales requieren de cuidado, atención y una gestión adecuada y sostenible.

QUINTA. De acuerdo con información del programa “Playas Limpias”⁹, nuestro país cuenta con más de 11 mil kilómetros de litoral con una gran cantidad de playas, humedales y zonas de arrecifes, las cuales representan activos ambientales y naturales susceptibles de aprovecharse o potenciarse en múltiples actividades turísticas y económicas.

En ese mismo sentido, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)¹⁰, señala que las cifras de océanos, mares, costas e islas se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Extensión territorial: 1 964 375 km²
- Superficie continental: 1 959 248 km²
- Territorio insular: 5 127 km²
- Mar territorial: 231 813 km² distribuidos en una franja de 22.2 km²
- Extensión costera terrestres: 430 000 km²
- De las 32 entidades federativas, 17 cuentan en total con 11 122 km de longitud de costa, sin considerar el territorio insular.
- Los estados costeros poseen en total 7 828 km de acceso al Océano Pacífico y Golfo de California, y las entidades del Golfo de México y Mar Caribe comparten 3 294 km de línea de costa.

⁹ Programa *Playas Limpias*. Disponible en: [https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20\(COVID%2D19\)](https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-playas-limpias#:~:text=Per%C3%ADodo%20Vacacional%20Verano%202022&text=Es%20independiente%20de%20las%20indicaciones,CoV2%20(COVID%2D19).).

¹⁰ *Océanos y mares de México*, CONABIO. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-y-mares-de-mexico>

- Suman 263 los municipios costeros, 150 con frente al mar y 113 con influencia costera.
- Del litoral continental 68% está sobre costas e islas del Océano Pacífico y Golfo de California y 32% sobre costas, islas y cayos del Golfo de México y Mar Caribe.

Dentro de las zonas costeras existe un importante número de obras destinadas a servicios públicos, desarrollos turísticos, portuarios, pesqueros, acuícolas y habitacionales, instalaciones petroleras, navales e industriales; por ello, representan sitios con alto contenido de valor los cuales ofrecen oportunidades únicas de recreación, comercio marítimo y generación de empleo para los habitantes de la región.

Sin embargo, aun cuando en años recientes se ha progresado en la protección de este importante recurso nacional, la seguridad, la salud y las condiciones ambientales, en algunas playas continúan deteriorándose no sólo por las actividades propias que se desarrollan en ellas, sino también por la gran presión que ejercen los centros urbanos que aumentan alrededor de las costas y por las grandes cantidades de contaminantes que son vertidos a los ríos en las parte altas de las cuencas y que eventualmente llegan a los mares.¹¹

A pesar de que a nivel internacional las playas mexicanas continúan con una calidad ambiental aceptable, esto en gran medida derivado a que gran parte de ellas están conformadas por ambientes naturales vírgenes donde aún la presencia del hombre y la huella turística no ha dejado estragos importantes, existen diversos destinos de sol y playa que registran elevados índices de contaminación y afectación ambiental.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realizó el muestro para el programa “Playas Limpias 2022” el cual arrojó que el para el periodo vacacional de Semana Santa el 99.6% de las playas fueron clasificadas como aptas.

Los resultados obtenidos del análisis de más de mil 900 muestras de agua de mar en 17 estados costeros indican que, la mayoría de las playas son aptas para uso recreativo, pues cumplen los lineamientos de seguridad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al tener 200 o menos enterococos por cada 100 mililitros de agua¹².

Los resultados se pueden observar en la siguiente tabla:

¹¹ Programa *Playas Limpias*. Disponible en:

<https://app.conagua.gob.mx/transparencia/Contenido.aspx?n1=8&n2=109&n3=458&n4=458#:~:text=El%20objeto%20de%20los%20comit%C3%A9s,respetando%20la%20ecolog%C3%ADa%20nativa%20y>

¹² *Playas Limpias: resultados correspondientes al primer periodo 2022*, COFEPRIS. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cofepris/articulos/289-de-290-playas-mexicanas-son-aptas-para-uso-recreativo-cofepris?idiom=es>

UBICACIÓN	PLAYA	RESULTADOS
Acapulco, Guerrero	Hornos	NO APTAS
	Suave	
	Manzanillo	
Bahía de Banderas, Nayarit	Sayulita I	

Elaboración propia. Fuente: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/gob-mx/playas/destinos/destinos.html>

Sin embargo, a pesar de cumplir con los estándares en cuanto a la calidad de agua en las playas mexicanas un grave desafío que enfrentamos es la basura generada a causa del incremento en la actividad turística en muchas de ellas.

De acuerdo con un estudio elaborado por Greenpeace¹³, denominado *Invasión Plástica*, el plástico es el mayor contaminante de las playas mexicanas en conjunto con las colillas de cigarro, del muestro realizado en 42 sitios en 10 ciudades en diferentes regiones del país se obtuvieron 827 fragmentos de basura, de estos 396 correspondieron a material plástico equivalente al 47.9% del total de la muestra, las colillas de cigarro representaron un total de 136 fragmentos equivalente al 16.4% del total de la muestra, el resto de los residuos se concentró en papel, madera, metales y vidrio.

La recolección de las muestras reveló de manera irrefutable que son los plásticos de un solo uso los que ponen en riesgo la salud y el equilibrio de nuestros océanos, se estima que hasta 12.7 millones de toneladas métricas de plástico ingresan a los mares anualmente y hoy sabemos que de esta cantidad únicamente se recicla el 10% del plástico producido.¹⁴

Durante los últimos 20 años se ha vertido más plástico en los océanos que en toda la historia de la humanidad, aproximadamente más de 13 mil millones de toneladas métricas de plástico que yacen en el fondo del mar o flotan en grandes cantidades son comparables en superficie con grandes islas o países peninsulares¹⁵.

La contaminación por plásticos en nuestras playas es un tema alarmante el cual requiere pronta atención y acciones urgentes, tan solo se estima que todas las especies de tortugas

¹³ <https://www.greenpeace.org/mexico/>

¹⁴ *Plástico, principal residuo en playas de México; Coca Cola, PepsiCo y Nestlé con los dueños de la basura.* Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/1233/plastico-principal-residuo-en-playas-de-mexico-coca-cola-pepsico-y-nestle-son-los-duenos-de-esa-basura/#:~:text=Se%20estima%20que%20hasta%202012.7,del%20pl%C3%A1stico%20que%20se%20produce>.

¹⁵ *La contaminación plástica del océano en México es monumental,* Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/atarraya/la-contaminacion-plastica-del-océano-en-mexico-es-monumental/#:~:text=Pues%20cada%20d%C3%ADa%20el%20oc%C3%A9ano,nuestro%20pa%C3%ADs%20arroja%20al%20mar>.

marinas han consumido plástico, lo mismo que el 90% de las aves y mamíferos marinos, y al menos 1 de cada 5 peces comestibles tienen plásticos en sus intestinos, residuos que terminamos consumiendo los humanos sin darnos cuenta.

SEXTA. Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, se trata de manera específica de sancionar económicamente a los permisionarios o concesionarios de zonas federales marítimo terrestres y terrenos ganados al mar. El Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (RUAMT), específicamente en el artículo 29, ya contempla la obligación de mantener en condiciones óptimas de higiene al área concesionada:

"Art. 29.- Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión;
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión, a partir de la fecha aprobada por la Secretaría;
- III. Iniciar las obras que se aprueben, dentro de los plazos previstos en la concesión, comunicando a la Secretaría de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes;
- IV. Responder de los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento;
- V. Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada;**
- VII. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada;
- IX. Realizar únicamente las obras aprobadas en la concesión, o las autorizadas posteriormente por la Secretaría;
- X. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la Secretaría las áreas de que se trate en los casos de extinción de las concesiones; y
- XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión".

De igual manera, el artículo 47, fracción VII, del citado reglamento, señala con claridad las causas de revocación de permisos o concesiones:

Artículo 47. ...

I. a VI...

VII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y

...

La fracción VI del artículo 29, como se ha citado anteriormente, se refiere a mantener en condiciones óptimas de higiene el área concesionada. Por tanto, las modificaciones propuestas endurecen las sanciones económicas y facultan a la autoridad ambiental a retirar las concesiones o permisos otorgados al incumplirse con los supuestos establecidos.

SÉPTIMA. Como lo hemos señalado las actividades cotidianas realizadas por el humano han dejado a su paso importantes afectaciones a los mares y zonas costeras, que en diversos puntos reciben cada vez más cantidad de contaminantes y residuos de distintos orígenes, desde residuos industriales con metales pesados, hidrocarburos derivados del petróleo, basura doméstica como plásticos, pilas, dispositivos tecnológicos y todo tipo de residuos inservibles.

En nuestro país, entre las principales actividades económicas que repercuten en la calidad ambiental de los ecosistemas marinos y costeros se encuentran los cambios de uso de suelo, deforestación, minería, pesca, agricultura y turismo, asimismo, se ha reconocido que entre las principales fuentes de contaminación terrestres destacan las aguas residuales de origen urbano e industrial no tratadas, por otra parte, la incorrecta recolección y disposición de los desechos sólidos urbanos e industriales así como la falta de tratamiento en las aguas residuales representa uno de los factores que agudiza el aumento de basura y contaminación en estos ecosistemas.

En este sentido, se puede afirmar que la actividad humana definitivamente genera impactos ambientales negativos en nuestras zonas costeras, por ello, resulta fundamental establecer medidas a fin de atender y en su caso resarcir los daños que se ocasionan, como es el caso de la contaminación en las playas mexicanas, ante este escenario, es de vital importancia trabajar de manera conjunta con acciones encaminadas a la prevención y corrección de la contaminación con el objetivo de proteger y preservar nuestros ecosistemas costeros, respetando la ecología nativa y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local, del turismo y la competitividad de las playas.

La presente propuesta busca con la modificación a la Ley General de Bienes Nacionales establecer una sanción económica a los concesionarios de zonas federales marítimas terrestres que no mantengan en condiciones de higiene óptimas sus áreas concesionadas, lo anterior, con el objetivo de fortalecer la regulación en la materia y abonar en el cuidado y mantenimiento de nuestras playas.

Una vez analizada a profundidad la problemática expuesta por el Diputado promovente, esta Comisión dictaminadora estima pertinente y aplicable la iniciativa planteada, por tanto, estima que la modificación propuesta a la Ley de Bienes Nacionales, sea presentada al Pleno de la H. Cámara de Diputados en los términos siguientes:

Artículo 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas; **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

(...)

SÉPTIMA. Al tratarse de una reforma que amplía las facultades de las autoridades ambientales para imponer sanciones económicas a los concesionarios que incumplan la normatividad aplicable, no se contempla un impacto presupuestario en la esfera del gobierno federal.

OCTAVA. El régimen transitorio propuesto no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

"Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, en sus términos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 154. Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas, **así como por el incumplimiento de la obligación de mantener en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.**

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2022.

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posición	Firma
 César Agustin Hernández Pérez	A favor	41D53415965EFC40BFF8291A55D53 31FCAC1A6E0A2FD444D45F39C98C CC66316411B8D37A9F7883ACA5BA5 4C99D15A7CA05C5A6BFDA85E65F7 45B352CFE936F8
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	6402C89857306B6ACE2DFB7F3B8B4 27DEB6825781BAE1F1B117D10211E F7567B4BB21A3C4802E356C9ECD62 95DF5DC40128F5E6FC68BB12A8043 075AF2A689DC
 Eduardo Zarzosa Sánchez	A favor	7E2B2B0CB64ED232620338E36E632 59872F1E25D13BB0D94230265DE1B DB4718E3CDDC20A52F3A3E36ECA4 33FA140C799C21378C86958F4A93E D5CADEE880018
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	4CE667012C81E071FA8A06DE7F263 3E04CBC7F66435E3F5DA3F033E57A 0C3E41697DA933A55E421C860C482 E180ECCD20EA0F134B96332E57A6E 65E09B503603
 Félix Durán Ruiz	A favor	91C416C55DE7EF26A9911EE7D632F 609F52AB5F2635728919E2B9624E74 53A05167413752448F6DF60BB6DC44 B03349EB1DB64742359CCFF1C8416 E97ED2722D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

Ausentes

B482BCB9067FEC82D3C389C54709
A8730A758F9FE1EBC02F09A095CA2
68BE3744B954680A71BB154A34D0C
9785932E8AC2568285166653CC47E3
DC3BA424737



Ismael Brito Mazariegos

A favor

1B89A887371ECC86FAB3B9F79F948
50787622EB1276D36D56B8BB3A85D
C77549C0B3A1615D2439CCC0E9452
3844DE278D978075E54B469C378F7
B70D04CC9E86



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

A3472CACE53B161DEF38279C9F44D
0BC32D2F1B26E2F940734111E44315
99C89242F9BD7D0249FFB371F1478
B96738694063CC2A5F1957099747F9
2C106D1AD8



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

AD452D99D23739A1B84459BFF8774
2179BF602DC7E8205AD9DE336A86C
B50F9EC25B4CC03B6D1DC31078BF
50B3E96EBA4418E9D584941A411BD
1E302FFD73D5A



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

9396570C2DCB57FAB0A403BD171EA
D7EFE7C297C7300194F9BF66D4988
71E125299AB1EA58D44FA0DFEA7A
C5A2314862404A07156326495A540F
8E3ED8090643



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

4D0E9FA8DE49E60C0CA70D5BF0AF
22764A52FEC8B0BC3E1587FDE835D
A40A12AC4FBFB36791CAEA79C25D
A2F67247A1C625066289B04606BC7A
7B80EC252ED01

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

1514DD3552743778F2D751CA1554B4
FAA5CDD9A490CD0A580CD26E3022
5BE81E59CF9AF989E634C1623714A
59BE29031241FD825CEB0AF90CF82
A8648AC4AAE0



José Luis Elorza Flores

A favor

D720A8327DF4D54EDCA74D0E23C0
5805A469AAE6C347F9A1CCA6087A0
EA28E10331D0919A633646047BCA8
50AA2F84E5508F615A00AC455F7A5
154D5E834DF5F



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

62C6942B7022EB8287ACA2DD17D97
CB87519E87D33F1D9EBDF90415AB4
15F1CAF98EEF42B4D56A5A48DA5C
8807A7675CE11420F49106F22F56D2
AE5D4308B938



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

47F04DD9F9637CAEB3FDBF939C1E
AD75080C017EF2F536A4622719D159
32B2E4567C845B4738D848793EF261
A0399CE43790D9EA1CD4D5C67FD6
9CF0ED1878B2



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

3643B613FE395DA1F1220E786E0A32
E50CAD991FFD605019BFA42924ED9
C1FB3BC5C4DB5634FA2F56E7C0C4
9982F33ECF2AD25447563DCC8940F
25D869702CBE



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

A79DBAD435A654362AF6A3D2DD1A
693C4CAFD384EB0D878CA5BB09E7
2F0BA24640CFBE65226301AA73011
CA35CB2AE577EC62AC0E8A81BCA2
D86605E01E87B2D

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

A1CA48DF785798E9C45DE0ACA1EC
D945BF7AF4E794C6320304EB60713
2C25A83BFDE14A10C23F05FB1D836
8233AE1B719D6A01615CA4C1F42BF
0A24252C514C8



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

24EBCA373EF25ED8C7B82F2DC9F2
AF9F093EF77030D9219DE7D12E3EA
48B830AC053BCCEEA4E03A3DD6DDC
0B710E9388B85D545AE6B067B1AA7
C1EC79D9BB3EBC



Leonel Godoy Rangel

A favor

824B4A8D2CE8F012AA105D9027004
7F39ABC8088A823C9944BEC335D69
D525E8F836CAF1F82398148BC0F89
1FDBFEB360EA7369584E28BC07445
A4E22876044D



Lilia Aguilar Gil

A favor

B0040DEACB515E6BFB4C5F17307A1
5C6E029C05D3388CB824373889E99
4085768DE93099603A08058615ED67
4C38DC84C7E2ABE5449C341FDCFD
68A696198A39



Lizbeth Mata Lozano

A favor

B50C260E48D35EC9069B5446616323
656FB85E7CB836F66A6B55A7D6E5B
DB5F7021465C3B3EB2D4A9142997A
83A5C009C58744E9E98A3DC225D97
9367343DC52



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C73DAD3745550802CBC3736063CE4
F2D99FE19552C383559C748BFDE5F
135DAD4763D2289EFD193A9922425
24EF2FCD0904FB27F9C24007133841
BC07369129C

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

07AEAF7DA6C9A8E56FBB1DBD6DA
BD310DF02C49394A2ED086DFB5000
2812DF3FE1B980FC82474BB2935A9
3D0CF7303C8F56E7AFA6596532F1B
2D62B8D88C2885



Maria Elena Limón García

A favor

EF96207775DB2E87512513327C50CF
B63DD83D83020C1AAE608F9DD3D9
7FED6C56DB47B8CBDB805A76DD4D
9E9CEC5B90B8B88C422B9EA943C8
D2CA8A41E5E62F



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

3E7E35A0A30E66A39B64A56CDF0C
BB7B7360EA4D3A1EBBCA7270A6FA
1B4265D16D152CFD18B306968828E
4A6400C074341B57942A341BC3281F
3C7DD6897F7AF



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

4138BAF83043165380347F028F84440
84F77F13828A803C48C34EFBF002B
5307BC71C567DD348D97BCFA60136
94C62C70137F155B624F541D170F08
4A91FF166



Maribel Martínez Ruiz

A favor

2BB2C76849B10D353B2F93CEFD872
0F42FE13553A61702C32EDA94F63B
8A4698155E56992B7C0B1849EA2AE
36E1BE84C520B369BA22A4699493C
27B546D250C7



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

570D539FC84411B97309CAF6263A8
D68480BE99401DFD8C9D6D270F1E5
BE0DCFD876314435AA0A84C871000
9C5C38F94686AF27192AFD82991801
5E946B9289F

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

A3FD823990C77A6A7DEF615AFE065
AA997B18027EA65C191FD6711011E
AC9AB6297467802426F7C9CE0ECA8
0E2109F33A50DA9B18DC6B1740C00
2A33806600CC



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

1CE13063614085FC94DA210574A9A
5446D16E68B90B0EC23BF0F8B0592
4391BC5A88CB39E2EF474C1309AC
C344FFE995E90C04D882D3C9CAE4
298967288DB59C



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

E5E2BB3E165EFB51F53AE126B9646
ECEFAA67111AADD6622D460E6BB6
690203BD41BEE164C3EBD58DF939
D5E9DF6674A8F17F6D46309FA0F62
F5DCA456BDD1EA



Paulina Rubio Fernández

A favor

879E3396A2BF01689AAB18F8BD13E
902FA33DE1B92FFE066FF4659CEC1
520FF5655121388B9576E7F191F894
0441CF764FB25C2B24A0B59DCDFB
531C2773F550



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

471B55CE1A018EF73EC81D901AC3F
5737F4E401155511614458D51815867
C470DA8830A13E9A0CE007EB5685E
CF2E72ACD429F4262ACF39C79E809
4F9EFD757E



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

BA5CC712E7082DFAB37419259E09A
EC093CF8EE840F86A62932CC545E5
25FBA2ED48763A27F1217A9467C23
6433674087C183651CCB87B77F39C2
7DABD2010F0

Reunión Ordinaria del Mes de Diciembre de la Comisión de
Gobernación y Población

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

18728BE05C3B6FFFEBBC6DA3B22C1
ECB865333ACFDBF489702A5B98B76
769BC62EB3C29311BC90256694A7D
2220F1D7D4A290183855D6C6CEA48
A9362C19FB74F



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Ausentes

FA13083DE30A2540916AEF9C256DF
1AE718816FA73622789069F0F4857B
6AE2A3ACDF0DC5ABC7417B1BB3D2
0E486BF5C6F8F1B20AE8342B00B7E
8C096EACDFE1



Sonia Mendoza Díaz

A favor

026E49066C4E6C19E8C3216D5B771
014AC5C114516E09DA6D6AFD155C4
D3348F9586E3EFBB34CABA5B9EE0
37BA7292A81EA006B52F85FEDEE56
8C50B9A53F296

Total 38

6a/4413 c/p 31 may 23



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 12, 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**, presentada por el **Diputado. José Alejandro Aguilar López**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 39 numeral 35 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos 80,84 85, 176, 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el correspondiente Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 15 de marzo de 2022, el Diputado **José Alejandro Aguilar López** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, **Iniciativa con presentó Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 12, 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**

El 15 de marzo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-1-671, Expediente No. 2704, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece desde la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en su artículo primero, párrafo quinto, que: **"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"**.

Esta reforma constitucional impactó diversos artículos e incluso modificó la denominación del Título Primero, capítulo primero, cuya denominación es: "De los derechos humanos y sus garantías".

Con esta reforma el Constituyente Permanente estableció en el párrafo quinto del artículo primero la prohibición de realizar cualquier práctica que pudiera considerarse como discriminatoria para cualquier persona.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

En el caso de la exigencia contenida en diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como de las entidades federativas y Ciudad de México, donde se exige el requisito de ser ciudadano mexicano por nacimiento para ocupar determinado cargo público, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha aprobado la invalidez, esto es la expulsión del orden jurídico de dichas normas por considerar que contraviene el artículo primero Constitucional, en su párrafo quinto por discriminación.

Más aún el artículo 35 de la propia Constitución, establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Pero para que un extranjero adquiriera la ciudadanía mexicana por naturalización debe cumplir los requisitos previsto en la Ley de la Materia y una vez que el propio Estado Mexicano lo reconoce como nacional, no debe existir ninguna traba legal en leyes secundarias para acceder a un empleo público.

Evidentemente subsisten las limitaciones que en su caso prevea la propia Constitución como se dispone en el artículo 55 constitucional que para ocupar el cargo de Diputado Federal se requiere ser **ciudadano mexicano por nacimiento**. De igual forma en el artículo 82, fracción I, se establece el requisito de ser **ciudadano mexicano por nacimiento** para ocupar la Presidencia de la República.

En el artículo 102, Apartado A, párrafo segundo, se establece que para poder ser Fiscal General de la República se requiere ser **ciudadano mexicano por nacimiento**. Y para poder aspirar a ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el artículo 95 en su fracción I, establece el requisito de ser **ciudadano mexicano por nacimiento**.

Como se ha señalado en los supuestos en donde nuestra norma fundamental establece el requisito de ciudadanía prevalece la excepción contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la ley cuya reforma propongo en esta iniciativa, que es la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 12, fracción I, se establece que: "Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano **por nacimiento** y que no adquiera otra nacionalidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Por su parte la fracción XIX, en sus tres párrafos, establece lo referente a la existencia de un Tribunal que imparta justicia agraria, sin señalar requisitos que los aspirantes al cargo de magistrados deban cumplir ya que esto queda a lo que se establezca en la Ley Secundaria específica, que es precisamente la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Por ello propongo, ante esta honorable Cámara, reformar el artículo 12 en su fracción I, para eliminar, por resultar discriminatoria, el requisito de ser ciudadano **mexicano por nacimiento** para que quede el requisito de ser ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad.

En el caso de la reforma que propongo al artículo 27 de la propia ley, que hace una remisión al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para regular las causales de impedimento de magistrados y secretarios de dicho órgano de justicia agraria.

Es necesario señalar con precisión el artículo correspondiente porque en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que fue publicada el 7 de junio de 2021 y que se encuentra en vigor a partir del mismo mes y año, establece las causales de impedimento en el artículo 126, por lo que es necesario hacer la adecuación pertinente a dicha norma.

En lo que se refiere al artículo 30 de la ley en comento, que establece el régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos del Tribunal a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es necesario señalar que dicha norma jurídica ya no existe, derivado de la reforma al artículo 73, fracción XIX-b en donde se facultó al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta reforma constitucional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y en tal virtud el Congreso de la Unión, expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 y que entró en vigor el 19 de julio de 2017.

Por lo que resulta hacer el ajuste correspondiente y que se mencione en lugar de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con el propósito de señalar con claridad las normas jurídicas que resultan aplicables en el contenido de la Ley Orgánica de los Tribunales



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

Agrarios, es por lo que presento esta iniciativa para dar la certeza de las Leyes respecto de las cuales se hace la remisión correspondiente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Las Comisiones Ordinarias son órganos auxiliares que a través de la Elaboración de Dictámenes contribuyen a desahogar el trabajo parlamentario en ese orden de ideas los artículos 157 numeral 1 fracción I, 158, numeral 1 fracción IV, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados las Comisiones están facultadas para hacer un análisis y revisión de las Iniciativas turnadas a las mismas, las cuales podrán emitir Dictamen, aprobando, desechando o aprobando en parte una Iniciativa.

SEGUNDA: Esta Comisión Dictaminadora, al hacer un análisis de la propuesta de Iniciativa, consideramos la no viabilidad a la modificación del artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que la misma podría generar una confusión para la cubrir los requisitos de elegibilidad para ser Magistrado, por lo que desde la perspectiva de esta Comisión dicho artículo se desecha del presente Dictamen.

TERCERA: Por lo que hace a los artículos 27 y 30 de la Iniciativa de referencia, esta Comisión que dictamina está a favor de las propuestas del promovente, toda vez que ajusta los supuestos jurídicos que han sido modificados en otros ordenamientos legales y sólo da congruencia y certeza jurídica a los aquí modificados.

CUARTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la parte promovente.

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

LEY VIGENTE	PROPUESTA DEL DIP. PROMOVENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Artículo 12.- Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:	Artículo 12. Para ser magistrado se deben reunir los siguientes requisitos:	Artículo 12.- ...
I.- Ser ciudadano mexicano <u>por</u>	I. Ser ciudadano mexicano que no	I. ... a IV. ...



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

nacimiento que no adquiera otra
adquiera otra nacionalidad y estar
nacionalidad y estar en pleno goce de sus
en pleno goce derechos civiles y
de sus derechos políticos, así como
civiles y políticos, así tener por lo menos
como tener por lo treinta años el día de
menos treinta años el su designación.
día de su designación;

II. ... a IV. ...

II. ... a IV. ...

Artículo 27.- Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 27. Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 27. Los magistrados y secretarios de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 30.- Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

Artículo 30. Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas de los**

Artículo 30. Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

conforme al **Servidores Públicos.**
procedimiento que se
establezca en el
Reglamento que
expida el Tribunal
Superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios

Artículo Único. Se reforman los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los magistrados y secretarios de acuerdos de los tribunales agrarios estarán impedidos para conocer los asuntos en los cuales se presente alguna de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 30. Los magistrados de los tribunales agrarios y demás servidores públicos de éstos, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de julio de 2022

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

Número de sesion:12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado. José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	Ausentes	0CB8FD2254980126A6B23D2E95050 1619C9C51405BCE0C746EE38D7119 02E3EA4358EB2E62540A3049B6B27 AECF1FC8B5F02860B0869CCE65DE F5077B06D0EE9
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	1A97103EA85CAF6E7471520D9E778 099D762022DC8F262FC0D86F6AB6C D6F9AAE52BF0BB6F2E4D18AF818B 99C9B7ECB06FD4D119C53FF08A824 139744758D056
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA)	A favor	3BDCFAC8A79950CEA563E5E844497 A09B490D0F5104C66D752B903F8794 16D91D8A5ED76859763FB808334C5 DE3A511BC38ED56AE80FF96755CE 8CC5B9631D96
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes (MORENA)	A favor	7918A7ECC486BC8717EF6FDD868C 5D4A5681CD931CB0563567D7D3CA6 640E60F5B38AC2439287C0894B6707 7C0EB7CC9FE2F2C5FD68B226EB1F 367E8BA3F594A

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

0192785D649BA1A83B699D9AF88892
20743037D5EF0BB43349F9333439FB
39F60AE6D11A39B08DF8EF145A4AB
0736677E532DBBEB19BC342C6F1AA
B49AFD2831



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

630C1783EC3E2C348AFC7B1F8754A
B08930FB4A3D8F294B677BB2877DB
BC34E106DB98FE73C888CEF2E7B8
4FEA439B939BC267DEA3FA8A2D7E
C6FA6F9D47C06B



Esteban Bautista Hernández

(MORENA)

A favor

35CCAFB7B15AE67FE2DD3E2F45F5
92D982194B09E065D0D4CDBC97E34
58B8B32686C539249B37C046B8E82
ACAE23DD560F76C77EC9C3D3646B
05655667F94FB8



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

27B67F4BC23DE71BCB98E080A75E1
0021580EC37D15291181FCA4A56F97
74B9A49FB6D6382C28908037AF94E
1ADAAF616039535AB6C5B0CF44A6
C24130424F9B



Fabiola Rafael Dirccio

(PRD)

A favor

DE3E9A0ABFDE0F5075538EB88C315
E27FC9BD53B242B7340E6FE7D18D0
B65ED69407F6390A712F3201F3C544
85431472B1E3361F3833D1D0536ED1
FAA56CB703

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

17DE4A60715500167ECE160B20E25
2C32AA75915A001069360E7F957D7
C74F6979AF00C33848A9BA65709437
C433BE6B5529B59BD4207445B8EDA
F072D05764C



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

5D510258750861D249112BCA2F1CC
CAE2A84561BD5C184560552A0187F
E4C227537DEB7E44631FA64475EFF
382B0ED6CD5277957E351AC11F7D1
CAE29CDF4172



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

8AE2B7900F97FC2F5126D5325D86F
B890EBE1A2A81CF0F7F63D12B1810
EBCE2FDD9702D56FDC1AAE08962E
8260B22F56CAE0707BA2EC409A048
3C279DC7ACD5E



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

0834DFA9C92D729D4F33CFB9A2167
0602075CE879344BD69A948A97B985
040C59BB40895EFE70507F2153A0A3
8A74B5F6E3B01F3F8DDCC708448C0
2FDCFA3192



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

6EAEFFAC567246A9297190F9A1F82
C74CD79D355C713195E03CFE49631
CBB2AC7C55D0A82C44375FC962ED
34F0F13951E80DF466EDFC16280BB
F5D04BE1ED0EE

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

A favor

8AA6AD3322B35A334A19B7BC1ACD
6F4FA8D17EC9EE2EB2DFA8176DDF
18EF1085800FB9C928E70E74FEF795
213463A7F1DCC8A53ADFFBB2DA55
0F5528791B5C6C



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

1C8C6EFA9890B71CBF9A0BD8C928
3A251F0EFF51009588E6051A9AF925
ED65115C3094182840D4838E9690E6
2EC0F8E423AEEF8B4A73FF706953F
36F2AE4F275



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

79DE64A081908CBD871C1220F779E
CA01BA6982FEF399FE751B813123B
B5E39884D5B8590C1EFABBC02782D
8D2854095B50B45F3C7EE5221DA7B
D31478EEF693



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

49CDCAF6B8205DC437646F56A0588
15EDD1A9AE07580995FC15C46D13A
E8E93C1E451302DEFB9A61DD79BB
3B1BD43E8C8CE18F65DEED6BE527
5D81BD48D5947C



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

(PT)

A favor

2E20E23AC24826C85568C9825500A
D0800E0D5412B63960ED49B06E749
B5A3B96C9A404175805FE1940F614
D6EE15410154CC4702055FDA6C809
454E974A1A57

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado. José Alejandra Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM)

A favor

FF31C9242356296491859344885F0A
5F5858911B26163ED1BF3095D3F905
8CACD757BE173D67571B103E1B672
B10A2600FFD3658370A42991F287C5
3A8539A4D



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

Ausentes

C3DEAD330ECCDB9921220BAACEE
BE5BDAB12298D1F8292BA08B15161
6FFA94F13F94AE82F647AA2BB923D
922F4107EDFE85079655D783D372B
D84B3AF57BFB5C



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

482AFDC0F3B1A5FD55C2122226BC4
4705ED1E270CB5AC04338C4E4E937
D1AD6742CE12A931206547DB70F72
8775D70DDA51794706AAF3BEBD5A7
742D3A5BEC75



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA)

A favor

54EC9E02D984BBBB69A990901C9F8
9F7D55CAF5690E5C768F792F1742A
59817833F612B388EAA15DA1566AF5
173A637A48FEFBF5BBA990B203B7D
895968A7BC4



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

3E82B4EA32391F13D6433C27E93A2
9FCCCBEAE2516B51906F69BC5FD6
DD4FEA573BA5D35AB7D70BD6E543
B779C2AB3B715541A4CC1BDE7132
E2C659EB6E072C7

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado, José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN)

A favor

1CDC2B651729D1595BC6429086764
F6B089E6B8724C72472458B8A91995
69140405EAEC6F5C11FBF198922DF
58A562980C84A046CA03B694406F18
5EAC4F4218



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

3D859157E9D77BBAFDA88BE0ABD9
01AE4C8688D501440D0A6C9209241
C1C6CD3EFBFB5D43B152B8CB945E
90C02D87C9A809BF924A122AB1757
99B11D1FD01C83



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

Ausentes

B62139E40525FBD6242D2F79BA037
2CCA7928EEFA990D774C7621A3A59
FFD098668AEA8A5BC6B952A5AF59F
D46579A0796A6493D6117596F3F58B
A5EEEC22169



Roberto Carlos López García

(PRI)

Ausentes

C9B07B1900A209810A8325D54F5408
34EFFD7EDC14888D41E3D52E5BE9
D85AD240EFB409D4F98FE51F66996
6188868375D7C2CE06B79FD97AC57
D7179497EF98



Roberto Valenzuela Corral

(MORENA)

A favor

65B2FBEA1D4D2F4FF69058A99AF48
1D76F0115882FE0869DECF2502F683
702D940C3724E97895E0FF5DA2DDC
8503E2BE592A6782ABFB498BD9C31
1766C19CD5C

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

26 de julio de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del PT

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

FFEB702BDCABB4F8A15F73D8E52D
D5A00D1D4405FD45F02493140F01B
902285AFEF9DD4964541C3865DF3E
D3B60216294D587EFB741911B7D88
4DBA23DCDBEAB



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

Ausentes

C1C46AFC1B78D309AA6C7070C622
B1CA59FA62FAE817B579A94E48B5C
50B36B6AA206FB0AD8D2347CA4AD
9E6C9D74B29EA7B0C9F604D4B714F
B92C89A0FD2733



Tomas Gloria Requena

(PVEM)

A favor

FD7511040DEF6BCEA58A998249BC
E444DDC61AA6583640669B23FFEA0
B04308C751E57F818769FD7E9EC75
530051C9E82CADA90BDD7712DD49
0543CCA5E4DA49



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

0C95C95A39EB64637A4A0A911D941
693EB03DDE50290EA99243F49E1F4
0E2CD2B9B9CE0E4D21135898D7165
10A1238BD80C94DA20B909C28CBF1
8952C053356F



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

C1025EA312CC15BE73D10E81532DE
F052F5519BEC4F0B762B1003F12599
BB5B4393F77099EA46BF387A36FBE
FD81ACCS5EDFF3A7821667ED60FAD
15C108F19997

Total 34

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>